



AMIM/DJyT-UT/404/2024  
Asunto: Prevención

Guadalajara, Jalisco., 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE:**

Aunado a un cordial saludo, le hago de su conocimiento que con fecha **11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**, se recibió en esta Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **142411724000418**, en la cual solicita lo siguiente:

**"...QUIERO MANIFESTAR QUE JAMAS SE ME FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA DEJANDO EN COMPLETA INDEFENSION"... (SIC)**

Una vez revisada y analizada la petición, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, por conducto de su Unidad de Transparencia, estima que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 79, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud que no es clara respecto a la información pública que solicita a este Sujeto Obligado, entendiéndose por información pública, toda aquella información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene.

Lo anterior es así, toda vez que se advierte que la presente solicitud de acceso a la información se encuentra incompleta, pues unicamente señalo lo siguiente: **"QUIERO MANIFESTAR QUE JAMAS SE ME FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA DEJANDO EN COMPLETA INDEFENSION"** sin otorgar más información, lo que no es materia de una solicitud de acceso a la información pública.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 82 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 19 de su Reglamento, se le previene para que dentro un periodo no mayor a **02 días hábiles** siguientes a la presente notificación, **aclare o modifique su petición expresando la información pública específica que solicita**, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta la presente solicitud de información.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, con fundamento artículo 82 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en los artículos 1, 4, 5, 83 y 84 fracción XVI del Reglamento Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

**Atentamente**

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*

**Yancarlos Chávez Sánchez**  
Director Jurídico y de Transparencia de la Agencia Metropolitana  
De Servicios de Infraestructura para la Movilidad del  
Área Metropolitana de Guadalajara



c.c.p. Archivo  
YCS/MAIMP/KNMB